



HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito **DIP. CESAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolución Democrática, con fundamento en los Artículos 45, 46, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Artículo 9 fracción II y Artículo 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 114, 125 y 127 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante esta Soberanía la Iniciativa con proyecto de Decreto para **reformular el Artículo 17 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, en base a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

- I. Que el suscrito **DIP. CESAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE**, con fundamento en los artículos **46 fracción I, 54 fracción II.** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, me permito presentar ante esta Soberanía la **Iniciativa de Decreto para reformar la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios** a fin de se adjudiquen los contratos de obra pública a los contratistas del Estado, hasta alcanzar por lo menos el cincuenta por ciento del presupuesto asignado a obra pública, siempre que acrediten las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- II. Que el gobierno Estatal y sus dependencias, así como los gobiernos municipales tienen la facultad y obligación de prestar determinados servicios públicos, para lo cual requieren realizar obras públicas. La obra pública corresponde a toda la acción gubernamental dirigida a resolver una necesidad o un problema social, a fin de lograr un bienestar social. La ejecución de obra pública implica destino y aplicación de recursos públicos que contribuyen a un desarrollo económico social de la población.
- III. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone: *"Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional"*. Mandato constitucional que expresa la fuente y origen de las obligaciones constitucionales del Estado, que a través de sus distintos órdenes de gobierno, debe generar las mejores condiciones para el desarrollo democrático nacional, entendiendo a la democracia como *"...un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento*



Dip. César Freddy Cuatrecasas Cuahutle

Iniciativa de Decreto para reformar el Artículo 17 y adicionar un segundo párrafo al Artículo 17 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios..

económico, social y cultural del pueblo," (Artículo 3° fracción II, Inciso a) de la Constitución Federal). En relación al objeto de la presente iniciativa, las acciones de obra pública enmarcan un desarrollo de la infraestructura urbana que contribuye al mejoramiento económico social de la población en general, pero también de manera particular se puede contribuir, considerando que las acciones de obra pública generan empleos, y el empleo genera ingresos en las familias con el consecuente bienestar familiar. la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y en las leyes vigentes que de una u otra emanan, así como lo que establecen los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos.

- IV. Que, si bien, el gobierno Federal, Estatal o municipal puede y debe diseñar e implementar políticas públicas, dirigidas al sector privado, a fin de fomentar e incentivar condiciones favorables en la generación de empleos. La Administración Pública en sus tres órdenes de gobierno no puede por sí misma estar generando empleos, sin embargo dentro de las acciones de gobierno si puede incentivar el empleo local, como sucede en el caso que nos ocupa. En la adjudicación y contratación de obra pública, en estricto respeto a la normatividad vigente, en condiciones de igualdad y equidad, se puede y se debe preferir a los contratistas locales, que al residir en nuestra entidad, dan empleo a trabajadores de nuestra población; generando así una derrama económica que nos beneficia porque se incrementa o genera empleo y se fomenta la actividad económica, no solo de las empresas constructoras sino también de la industria productora de bienes materiales y del sector servicios, lo que motiva e impulsa el desarrollo económico y bienestar social.
- V. Que no se pueden negar los grandes beneficios que acarrea la obra pública, por citar algunos: la ampliación de la red de alcantarillado para que las aguas residuales o domesticas no circulen al aire libre y generen enfermedades, la pavimentación, repavimentación o adoquinamiento de calles, a fin de que haya una mejor movilidad de personas y vehículos, la construcción de banquetas, puentes, jardines, parques; mejoramiento, rehabilitación o construcción de escuelas, hospitales, centros de salud, o bien obras de imagen urbana, entre muchas más.
- VI. Que a pesar de la importancia y necesidad de realizar obras públicas, en nuestra entidad, la industria de la construcción se encuentra en una difícil situación; De acuerdo al estudio, de fecha diciembre de 2017, realizado por el Centro de Estudios Económicos del Sector de la Construcción (CEESCO) y por la Cámara



Dip. Cesar Freely Cuatrecasas Cuabulle

Iniciativa de Decreto para reformar el Artículo 17 y adicionar un segundo párrafo al Artículo 17 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), "...Desde hace 3 años la industria de la construcción ha dejado de ser el motor del crecimiento y su desempeño económico se ha estancado y ha crecido a una tasa promedio de 2% en los últimos 10 años, muy por debajo de su potencial de 4 a 5% anual."¹ De acuerdo a este mismo estudio el panorama económico nacional relativo a la obra pública se encuentra ante esta situación: "Desde abril de 2016 a Octubre de 2017 las Obras de Ingeniería Civil han registrado 18 meses de caídas consecutivas, promediando una descenso de (-) 10.9% en este período."² Para el caso de Tlaxcala, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción publica el estudio denominado: Entorno Económico y situación Actual de la Industria de la Construcción, en el cual menciona: "El comportamiento de la actividad de la construcción por entidad federativa durante el período enero a noviembre de año 2015 (último dato disponible) fue contrastante, por un lado la construcción observó un mayor dinamismo en los estados de Tlaxcala (144.9%), Baja California Sur (41.2%), Guanajuato (35.3%), Michoacán (30.2%) y Aguascalientes (27.5%), cuya actividad fue impulsada por un incremento en la cobertura de infraestructura en sus municipios, por el desarrollo en los proyectos de carreteras alimentadoras (resultado de los proyectos privados), por un incremento en proyectos de infraestructura educativa, el desarrollo para la mejora y ampliación de viviendas, etc."³ Esta información es resumida en los siguientes términos: "Actividad de la Construcción a Nivel Estatal: Ene.-Nov. 2015 (Variación % real anual contra el mismo período del año previo) Tlaxcala 144.9 % Acumulado".⁴ Sin embargo, del "Valor de Producción de la Empresas Constructoras por Entidad Federativa: Enero a Octubre de 2017 (la variación % real contra el mismo período del año previo) Tlaxcala -37.8 %".⁵ De lo que observamos que Tlaxcala tiene una muy grave reducción acumulada, ocupando el negativo 28° lugar, de 32 entidades federativas. En la publicación: Situación Actual y Perspectivas de la Industria de la Construcción en México se nos dice: "Resultado de la drástica caída en la

¹ Reporte de la Actividad Económica de la Industria de la Construcción. Período: Enero - Octubre de 2017. Centro de Estudios Económicos del Sector de la Construcción (CEESCO), Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC). Pág. 2.

http://www.cmic.org.mx/cmic/ceesco/2017/Reporte%20CEESCO%20de%20la%20Industria%20de%20la%20Construcci%C3%B3n%2019_12_17.pdf

² Ibidem. Reporte de la Actividad Económica de la Industria de la Construcción. Período: Enero - Octubre de 2017. Pág. 4.

³ Entorno Económico y situación Actual de la Industria de la Construcción. Centro de Estudios Económicos del Sector de la Construcción (CEESCO), Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC). Pág. 3.

<http://www.cmic.org.mx/cmic/ceesco/2016/Coyuntura/Entorno.pdf>

⁴ Ibidem. Reporte de la Actividad Económica de la Industria de la Construcción. Pág. 3.

⁵ Op. Cit. Reporte de la Actividad Económica de la Industria de la Construcción. Pág. 4.



Dip. César Freddy Cuatrecasas y Cuahuitl

Iniciativa de Decreto para reformar el Artículo 17 y adicionar un segundo párrafo al Artículo 17 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

ejecución de Obras de Ingeniería Civil y a la desaceleración del subsector Edificación, durante el período Ene. –Nov. de 2017, el 65% de las entidades federativas registraron cifras negativas en el desempeño de la actividad productiva de la construcción.” De igual manera señala en el: “Semáforo Estatal de la Industria de la Construcción (Ene. – Nov. de 2017)” “Tlaxcala -36.7%”⁶ Reafirmando así la caída de la Industria de la Construcción.

- VII. Que es por todos conocido, la grave situación que enfrentan las constructoras locales, tal y como los medios de información lo dan a conocer, a inicios de este año, cuyas notas informativas mencionan: *“De acuerdo con el Centro de Estudios Económicos del Sector de la Construcción (Ceesco), el empleo y la actividad económica en el ramo de la construcción cayeron de manera importante en 2017 con respecto a los números que presentaron en 2016. Datos reportados por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) refieren que el empleo en el sector de la construcción se contrajo un 9.7 por ciento en 2017 en relación a 2016, pasando de 6 mil 715 a 6 mil 051. En cuanto a la actividad productiva en la construcción la caída fue de 36.7 por ciento, lo que representa más de una tercera parte menos de la que se registró en 2016.”*⁷ Por lo que se reitera la importancia de fortalecer al sector de la construcción de nuestro estado, mediante la adjudicación de obra pública a empresas de construcción locales, a fin de incrementar la generación de empleos en nuestra entidad, considerando que decayó la actividad económica y creció el desempleo en este sector. Además hay que tener en cuenta que las empresas constructoras locales se ven beneficiadas y más competitivas, al no tener que trasladar maquinaria o trabajadores como lo hacen las constructoras foráneas.
- VIII. Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala reconoce en el **Artículo 14**. *“En los procedimientos de contratación, la convocante en igualdad de condiciones preferirán a los proveedores del Estado.”* En esencia

⁶ *Situación Actual y Perspectivas de la Industria de la Construcción en México. 09 de Febrero de 2018. Centro de Estudios Económicos del Sector de la Construcción (CEESCO), Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC). Pág. 5.*

http://www.cmic.org.mx/cmic/ceesco/2018/Situacion%20Actual%20y%20Perspectivas%20de%20la%20Industria%20de%20la%20Construccion%20en%20M%C3%A9xico_Febrero%202018_09_02_2018_CEESCO.pdf

⁷ *Se desploma en Tlaxcala el empleo en el sector de la construcción* Febrero 11 2018, Domingo. e-Consulta.com Tlaxcala. <http://www.e-tlaxcala.mx/nota/2018-02-11/tlaxcala/se-desploma-empleo-en-el-sector-de-la-construccion>

Dip. Cesar Fredy Cantecost y Cuahutle

Iniciativa de Decreto para reformar el Artículo 17 y adicionar un segundo párrafo al Artículo 17 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

esta norma se puede aplicar a los prestadores de servicios, en cuanto a la contratación de prestadores de servicios relacionados a las obras públicas, a las empresas de construcción locales legal y permanentemente constituidas.

- IX.** Que Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala dispone en el **Artículo 18**. *"La convocante formulará los programas a que se refiere esta ley, considerando lo siguiente: V. La adquisición o utilización preferente de los bienes o servicios de procedencia regional, y en general de procedencia nacional, o aquellos que tengan incorporada tecnología nacional, con especial atención a los sectores económicos cuya promoción, fomento y desarrollo estén comprendidos en los objetivos y prioridades de los planes nacionales, estatales y municipales respectivos."* Precepto legal que establece puntualmente la adquisición o utilización preferente de los bienes o servicios de procedencia regional. Esta contratación o adjudicación de contrato debe ser conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, y reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, debiendo garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, tal y como lo establece el Artículo 32 de la Ley antes citada. Esto es fundamental en el caso de empresas foráneas que alguna vez han realizado obra pública con irregularidades, y que no han sido subsanadas al no ser empresas permanentes en nuestro estado.
- X.** Que la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios establece en el **Artículo 32**. *"En los procedimientos de contratación de obras públicas, las dependencias, entidades y gobiernos municipales optarán, en igualdad de condiciones, por la contratación de licitantes que aseguren emplear a residentes de la entidad y por la utilización de materiales, bienes o servicios propios de la región."* En estricto respeto a esta norma y para una debida armonización legislativa es necesario establecer la contratación preferente, en igualdad de condiciones, de servicios relacionados a la obra pública como la adquisición de bienes y materiales. Lo que fomentaría la actividad económica productiva, de servicios y de generación de empleos, evitando así el desempleo y en su caso que emigren ciudadanos tlaxcaltecas, en búsqueda de unas mejores condiciones de empleo.
- XI.** Que la presente iniciativa busca establecer, de manera concreta, respetando el principio de legalidad y en estricta observancia a las normas en materia de obra pública y demás relativas y aplicables, la contratación preferente de constructores



Dip. César Freddy Cuatrecasas Cuahutle

Iniciativa de Decreto para reformar el Artículo 17 y adicionar un segundo párrafo al Artículo 17 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios..

locales ya constituidos legal y permanentemente en nuestro Estado a fin de fomentar la actividad económica y el empleo en nuestra entidad así como fortalecer el desarrollo económico social de nuestra población y el bienestar de las personas. Consolidando la protección de los derechos humanos para una vida digna de los tlaxcaltecas.

Por lo antes fundado y motivado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

**PROYECTO DE
DECRETO**

ÚNICO. Con fundamento en lo establecido en los Artículos 45, 46, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y Artículo 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **se reforma el Artículo 17 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.** Para quedar como sigue:

Artículo 17. En los procedimientos de contratación de obra pública, así como de los servicios relacionados con la misma, las dependencias, entidades y gobiernos municipales adjudicarán a los contratistas del Estado los contratos de obra pública, hasta alcanzar por lo menos el cincuenta por ciento del presupuesto asignado a obra pública, siempre que acrediten las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.





Dip. César Fredy Cuatecontzi Cuahutle

Iniciativa de Decreto para reformar el Artículo 17 y adicionar un segundo párrafo al Artículo 17 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax., a los 01 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

ES PAZ
DIP. CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE

[Signature]
DIP. ALBERTO AMARO CORONA

[Signature]
DIP. NAHUM ATONAL ORTIZ

[Signature]
**DIP. FLORIA MARIA HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ**

[Signature]
DIP. ADRIÁN XOCHITEMO PEDRAZA

